

que se padeuendo a acortado que desde se en
adelante lleues V. S. conigo para correspondencia
brada dandome quencia con Acordamiento en
forma de todo lo que V. S. fuere ejecutando, sin
gloriar con la Real Caxa Matricada de 1695 en
toda las cosas y causa y en la dize y forma que
en ella se espresa, sin exegion de persona ni co-
munidad alguna aunque sean Ojitos eximidos
o de los ordenes ayudados y penales del Real
de este Consejo sin embargo de que se cargando
especialmente la raga de Negros para la
mancha la extraccion de Negros y de blancos
de qualq. edad marca, o calidad que sean para
queno puedan ser sacados de la tierra de
la Habana, Puerto Rico, y de su madura con
sin preuisto o causa en que se ayude de su
mayor Justicia de orden, y de Negros
que se mande la Real Caxa Real para
una sola causa reparando por que se
quien se tenian en los libros de acortamiento
de los ay. concejos y que se traslucen a
yo de la Real y todo lo que en la dize que
nunca se hacen las repuestas para que
dize memoria de lo que se padeuio por
tenden y no xancia de repuestas de los
de ayudados y para reparar

